

Secr EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 25

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las diez horas, a pesar de estar convocada la sesión para las doce horas, los señores asistentes por unanimidad acuerdan adelantar la hora de la celebración de la misma por motivos de agenda, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

2.1 REVOCACIÓN DE CANTIDADES PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB PINTO FÚTBOL SALA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2012 sobre inicio de expediente de reintegro de subvención de la Entidad CLUB PINTO FÚTBOL SALA, en el que se acuerda:

“PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha de 9 de noviembre de 2012 a la entidad CLUB CADONSA PINTO, S.L.

SEGUNDO.- Respecto a la cantidad no justificada 17.837,13 € correspondiente al Convenio suscrito para la temporada 2008/2009, aprobar el Inicio de Expediente de Reintegro de la cantidad no justificada, notificándolo así al Club Cadonsa Pinto, S.L., como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

TERCERO.- Respecto a la cantidad no justificada de 20.998,06 € correspondiente al abono efectuado por el Ayuntamiento de Pinto, derivado del Convenio suscrito para la temporada 2009/2010, abonadas en virtud de embargo judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 82 de Madrid, aprobar el Inicio de Expediente de Reintegro de la citada cantidad abonada por el Ayuntamiento y no justificada, notificándolo así al Club Cadonsa Pinto, S.L., como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

CUARTO: Respecto del resto del importe del Convenio suscrito para la temporada 2009/2010, proceder al inicio del expediente de revocación del citado convenio por no haber sido justificado en tiempo y forma, y por tanto extinguir dicho Convenio de colaboración, notificándolo así al Club Cadonsa Pinto, S.L., como entidad beneficiaria del citado Convenio, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.”

Visto el informe de intervención nº 2014/588 de fecha 29 de abril de 2014, que dice:

“MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4.1 apartado a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista del estado de justificación de las subvenciones concedidas por el

Ayuntamiento de Pinto a la entidad CLUB PINTO FÚTBOL SALA, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: La Junta de Gobierno de fecha 30/06/08 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar el Convenio de colaboración con la Entidad Club Pinto Fútbol Sala para la realización de actividades durante la temporada 2008/2009, por importe de 144.000,00€.

La Junta de Gobierno de fecha 26/10/09 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar el Convenio de colaboración con la Entidad Club Pinto Fútbol Sala para la realización de actividades durante la temporada 2009/2010, por importe de 130.000,00€.

SEGUNDO: La situación del Convenio firmado para las temporadas 2008-2009 y 2009-2010 con el Club Pinto Fútbol Sala es la siguiente:

CONVENIO 2008-2009

Importe aprobado 144.000 €

✚ Pagos realizados:

- 80.000,00 € (02.07.08)*
- 30.000,00 € (08.05.09)*
- 15.000,00 € (04.12.09)*
- 19.000,00 € (12.05.11) Embargo Juzgado 1ª Instancia nº 82 de Madrid*

CONVENIO 2009-2010

Importe aprobado 130.000,00 €

- ✚ Subsanación acuerdo 19.07.10 por el que el Club Pinto Futbol Sala de Pinto renuncia a parte del cobro de esta subvención: 28.000,00 €. (Se estipula en la cláusula Tercera de esta modificación: "En caso de no cumplirse los compromisos de pago adquiridos por parte de la Administración, el club podrá desistir de su renuncia al cobro de la deuda pendiente". Sin embargo, no existe constancia alguna de que el Club Pinto Fútbol Sala haya desistido por escrito de esta renuncia.*

130.000,00 – 28.000,00 = 102.000,00 €

✚ Pagos realizados:

- 20.998,06 € (12.05.11) Embargo Juzgado 1ª Instancia nº 82 de Madrid.*

TERCERO: La Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013 adoptó acuerdo de justificación del Convenio suscrito con la Entidad Club Pinto Fútbol Sala en el siguiente sentido:

"Aprobar la justificación presentada por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto, en los ejercicios 2008 y 2009 y que es la siguiente:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
CLUB PINTO FÚTBOL SALA	Actividades Temporada 2008/2009	144.000,00	134.570,78 €	9.429,22 €
CLUB PINTO FÚTBOL SALA	Actividades Temporada 2009/2010	130.000,00 - (28.000 Renuncia) 102.000	96.966,03 €	5.033,97 €

CUARTO: Sobre la Entidad Club Pinto Fútbol Sala, pesan los siguientes embargos. Se relacionan por orden cronológico:

<u>Fecha</u>	<u>Entidad que embarga</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Total</u>
22.04.10	Juzgado de lo social nº 4	16.537,82	3.600,00	20.137,82
11.06.10	Seguridad Social	28.341,39	3.082,14	31.423,53
04.05.11	Juzgado 1ª instancia nº 1 Parla (A. XXX)	32.633,94	9.790,18	42.424,12
13.07.12	Agencia tributaria	2.965,07		2.965,07
TOTAL				96.950,54

QUINTO: Teniendo en cuenta que el importe del Convenio pendiente de abono, previamente justificado, asciende a la cantidad de 66.538,75 € (96.966,03 € justificados – 20.998,06 € pagados - 9.429,22 € abonados sin justificación); de la relación de embargos que pesan sobre el Club de Pinto Fútbol Sala se pueden abonar hasta completar la cantidad de 66.538,75 €.

SEXTO: Respecto al resto del importe del Convenio suscrito no abonado, es decir, 14.463,19 € proceder a la aprobación del expediente de revocación del citado convenio por no haber sido justificado en tiempo y forma, en la cantidad de 14.463,19 €, notificándolo así al Club de Pinto Fútbol Sala, como entidad beneficiaria del citado Convenio.

Por todo lo expuesto esta Intervención Municipal considera que debe dictarse propuesta de resolución acordando la aprobación de la revocación de la parte del Convenio pendiente de abono, no obstante lo cual la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto que según consta en el expediente, se ha concedido al Club de Pinto Fútbol Sala, un plazo de audiencia previa a la propuesta de resolución definitiva del expediente de reintegro de 15 días, y transcurrido dicho plazo, se ha presentado nueva documentación para completar la justificación del Convenio firmado: Aprobación de justificación en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013.

Tras la justificación aprobada queda pendiente de justificación un resto de 14.463,19 €.

El órgano competente para acordar la revocación del importe pendiente del convenio firmado con el CLUB DE PINTO FÚTBOL SALA, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el art. 41.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención la revocación y/o reintegro de la misma.

El presente procedimiento de revocación ha cumplido con los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2008, son las contenidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Debido a que el importe pendiente de abono es de 66.538,75 € y los embargos totales ascienden a 96.950,54 €, se va a proceder a abonar por orden de antigüedad de los mismos hasta completar la citada cantidad.

SEGUNDO.- Respecto del importe de 14.463,19 € del Convenio suscrito, no abonado por el Ayuntamiento de Pinto, proceder a la aprobación del expediente de revocación del citado convenio en la cantidad de 14.463,19 € por no haber sido justificado en tiempo y forma, y por tanto, extinguir dicho Convenio de colaboración, notificándolo así al CLUB DE PINTO FÚTBOL SALA, como entidad beneficiaria del citado Convenio.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.1.1. EXPEDIENTE DE FIBRASAN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 12 de diciembre de 2013, por FIBRASAN, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de fabricación de piezas de poliéster con oficinas, en la calle Cormoranes, nº 29, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 3 de mayo de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 20 de marzo de 2014, donde se señala que la actividad de fabricación de piezas de poliéster con oficinas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 12 de junio de 2014.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por FIBRASAN, S.L., para la actividad de fabricación de piezas de poliéster con oficinas, en la calle Cormoranes, nº 29.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

Hoja nº: 6

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de fabricación de piezas de poliéster con oficinas, cuyo titular es FIBRASAN, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.2. EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 30 de julio de 2013, por XXX, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de chapa y pintura, en la calle Sabadell, nº 20, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 3 de mayo de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de marzo de 2014, donde se señala que la actividad de taller de chapa y pintura, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 12 de junio de 2014.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por XXX, para la actividad de taller de chapa y pintura, en la calle Sabadell, nº 20.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos si se producen.
Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos si se producen.
Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de chapa y pintura, cuyo titular es XXX, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

3.2.1. EXPEDIENTE DE MADRID MUSICAL, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de MADRID MUSICAL, S. A. en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACEN DE INSTRUMENTOS MUSICALES", en el Parque Industrial de Pinto nave K-20, de esta localidad.

Visto Proyecto de licencia de Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 4 de octubre de 2013 y N° 3162.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACEN DE INSTRUMENTOS MUSICALES", en el Parque Industrial de Pinto nave K-20, de esta localidad, solicitada por MADRID MUSICAL, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante y escalera.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora **autorizada.** "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.2. EXPEDIENTE DE MADRID MUSICAL, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MADRID MUSICAL, S. A. en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACEN DE INSTRUMENTOS MUSICALES”, en el Parque Industrial de Pinto nave K-19, de esta localidad.

Visto Proyecto de licencia de Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 4 de octubre de 2013 y N° 3163

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACEN DE INSTRUMENTOS MUSICALES”, en el Parque Industrial de Pinto nave K-19, de esta localidad, solicitada por MADRID MUSICAL, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante y escalera.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.3 EXPEDIENTE DE BLUETIETAR, S .L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de BLUETIETAR, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACÉN DE HERRAMIENTAS Y OFICINA", en la calle Milanos, 8 nave 22, P. I. Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por D. XXX con N° de colegiado 20973 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Hoja nº: 11

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE HERRAMIENTAS Y OFICINA", en el calle Milanos, 8 nave 22, P. I. Estación, de esta localidad, solicitada por BLUETIETAR, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, JUSTIFICACIÓN MÁS DETALLADA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de EF de la escalera.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

3.3.1 EXPEDIENTE DE METRUM CORPORACION Y DESARROLLO S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 31 de julio de 2013 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por METRUM CORPORACIÓN Y DESARROLLO S. L., para el desarrollo de la actividad de "PLANTA DE HORMIGÓN E INSTALACIONES AUXILIARES", sita en la Ctra. de Pinto a Fuenlabrada km 18.500, de esta localidad.

Con fecha 10 de enero de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de METRUM CORPORACIÓN Y DESARROLLO S. L., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de junio de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Madrid de fecha 12 de abril de 2006 con N° 295.

Informe sobre planta de hormigón e instalaciones auxiliares compuesto por la superficie a ocupar y un plano de superficies, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Madrid, con fecha 3-4-13 y N° de asiento 61/2013.

Sentencia aclaratoria de la superficie a ocupar.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de junio de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y de las medidas correctoras medioambientales propuestas.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 13 de junio de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a METRUM CORPORACIÓN Y DESARROLLO S. L., para el desarrollo de la actividad de "PLANTA DE HORMIGÓN E INSTALACIONES AUXILIARES", en la Ctra. de Pinto a Fuenlabrada km 18.500, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3.2 EXPEDIENTE DE DECOFOTO, S L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 4 de octubre de 2010 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por DECOFOTO, S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PAPEL PLASTIFICADO PARA SERIGRAFÍA CON OFICINAS", sita en la calle Gaviotas, 16 nave 10 entrada calle Urogallos P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 21 de octubre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de DECOFOTO, S. A., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 11 de junio de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 15 de febrero de 2008 y N° 08901920/01.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 10908501/01 y fecha 12-7-10.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y de las medidas correctoras medioambientales propuestas.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 13 de junio de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a DECOFOTO, S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PAPEL PLASTIFICADO PARA SERIGRAFÍA CON OFICINAS", en la calle Gaviotas, 16 nave 10 entrada calle Urogallos P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de

Hoja nº: 15

procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.4.1 EXPEDIENTE DE DA. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. XXX, de fecha 14 de mayo de 2014, con registro de entrada y expediente número 10106, en petición de Licencia de Obra Mayor para el DERRIBO DE EDIFICACIONES en la Calle San Francisco de Asís, 7-11, con Ref. catastrales 1054607VK4515S0001BW y 1054606VK4515S0001AW, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXX, para el DERRIBO DE EDIFICACIONES en la Calle San Francisco de Asís, 7-11, con Ref. catastrales 1054607VK4515S0001BW y 1054606VK4515S0001AW de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) Considerando que la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana establece una modificación en la alineación exterior de la parcela, no podrán iniciarse los trabajos de derribo hasta que se suscriba

un acta de deslinde que habrá de formar parte, en su caso, del procedimiento de enajenación de parcela sobrante de vía pública.

e) La obra deberá estar permanente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material.

f) Los tendidos aéreos o grapados a pared existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.

g) La retirada y posterior reinstalación de la luminaria de alumbrado público anclada a la fachada del edificio deberá realizarse de acuerdo con las prescripciones que señalen los Servicios Técnicos municipales. Asimismo, deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger la señal de tráfico existente frente a la fachada del edificio.

h) Deberá darse continuidad a la rasante de la acera en toda la longitud de la fachada, suprimiendo el rebaje existente en la actualidad, de acuerdo con las prescripciones que señalen los Servicios Técnicos municipales.

i) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar resultante con una valla de albañilería, de 2 (dos) metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar -previa concesión de la licencia correspondiente-, en el plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.

j) Conforme a lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 1.971,00 (mil novecientos setenta y un) euros.

k) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 1.290,60 € (mil doscientos noventa euros con sesenta céntimos), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

l) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

3.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

3.5.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de PINCASA, S. L., de fecha 25 de abril de 2014, con registro de entrada y expediente número 8976, en petición de Licencia de Primera Ocupación parcial de 13 VIVIENDAS, 16 TRASTEROS, GARAJE (43 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES en la C/ Pablo Sarasate, 1; C/ Federico Chueca; C/ Manuel de Falla, 20; C/ María Luisa Ozaíta. Parcela 11 Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 0671701 VK4507S, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 17 de junio de 2014 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación parcial de 13 VIVIENDAS, 16 TRASTEROS, GARAJE (43 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES en la C/ Pablo Sarasate, 1; C/ Federico Chueca; C/ Manuel de Falla, 20; C/ María Luisa Ozaíta. Parcela 11 Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 0671701 VK4507S, de esta localidad, a PINCASA, S. L, sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución que todavía no han sido concluidas, deberán ser finalizadas en los plazos señalados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 28 de mayo de 2014, en virtud del cual se aprobaba la tercera modificación de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2011, consistente en la construcción de 51 viviendas adicionales a las 62 autorizadas anteriormente, hasta un total de 113 viviendas. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

El otorgamiento de la licencia de primera ocupación tan sólo autoriza la ocupación y utilización de las 13 viviendas, correspondientes a los portales 1 y 2 del bloque 3 definidos en el proyecto de obra; 16 trasteros (150 a 159, ambos inclusive, y 161 a 166, ambos inclusive); 43 plazas de aparcamiento de

automóvil (155 a 180, ambos inclusive, y 207 a 223, ambos inclusive), así como las zonas comunes, dotaciones e instalaciones a su servicio.

Todos los trasteros tendrán carácter doméstico, privado o comunitario, no pudiendo ser destinados a usos no vinculados con el residencial.

Durante el desarrollo de las obras pendientes de ejecución, amparadas por la licencia otorgada con fecha 20 de julio de 2011, modificada posteriormente con fechas 23 de enero, 27 de marzo de 2013 y 28 de mayo de 2014, deberán mantenerse las medidas adoptadas para garantizar la sectorización de incendios implantada así como las condiciones de evacuación del edificio.

Concluida la totalidad de las obras amparadas tanto por la licencia de obra mayor, como por la licencia de ampliación que fueron concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y con carácter previo a la ocupación del edificio terminado, deberá solicitarse al Ayuntamiento de Pinto la preceptiva licencia de primera ocupación.

4.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

4.1 APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5 de septiembre de 2012, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) a la empresa “ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL 3D, S.A. (Antes ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A.)” por el plazo de duración de dos años.

El vencimiento de dicho contrato es el día 23 de septiembre de 2014 y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula 4ª:

“...4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, siendo susceptible de prórroga por un periodo igual o inferior al inicial...”

Por la Inspectora Sanitaria, Dª. XXX, con fecha 9 de junio de 2014, se ha emitido informe que dice:

“... Por la Empresa ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, con CIF A82850611, responsable del SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINTO

(MADRID), en base a la información que obra en mi poder, ha cumplido satisfactoriamente con las especificaciones del contrato bianual que se formalizó el 21 de septiembre de 2012.

Por ello se informa favorablemente su prórroga, por otro período de dos años, con arreglo a lo especificado en la cláusula 4ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato...”

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por D. XXX, en representación de la empresa adjudicataria, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Que es posible la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de desinsectación, **desratización y desinfección en el Municipio de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa “ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL 3D, S.A. (Antes ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A.)”, por el período de DOS (2) AÑOS**, a contar desde el 24 de septiembre de 2014 hasta el 23 de septiembre de 2016, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y por el importe de 20.833,35 euros/año, más el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 20.833,35 euros/año, más el I.V.A. correspondiente, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite para próximos ejercicios.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del documento administrativo relativo a la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

4.2. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES, DEL PROGRAMA DE PEÑAS Y DE UNA MACRO-DISCOTECA EN LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Cultura, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES, DEL PROGRAMA DE PEÑAS Y DE UNA MACRO-DISCOTECA EN LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2014 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Cultura, así como el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local , vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de organización de las actuaciones musicales, del programa de peñas y de una macro-discoteca en las Fiestas Patronales de Agosto de 2014 del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación citado anteriormente con los efectos previstos en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto urgente, del servicio de organización de las actuaciones musicales, del programa de peñas y de una macro-discoteca en las Fiestas Patronales de Agosto de 2014 del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación del procedimiento abierto urgente, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de licitación de 90.000 euros más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 90.000 euros más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Arquitecto Técnico de la Concejalía de Cultura, D. XXX.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Auto n. 121/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección séptima, en relación al Procedimiento Ordinario 342/2014, interpuesto por D. XXX, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Pinto de 19 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la RPT en cuanto a determinados puestos de trabajo de este Ayuntamiento, cuyo fallo dice:

“La Sala (Sección Séptima) ACUERDA: Declarar competente para el conocimiento de las presentes actuaciones al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Madrid que por turno corresponda, remitiendo las actuaciones, a dichos efectos, al Decanato de los mismos para su reparto, quedando emplazadas las partes mediante la notificación de la presente resolución por término de treinta días para que puedan comparecer ante el citado juzgado.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 370/2014 de fecha 30 de mayo dictada por la Audiencia Provincial, Sección treinta de Madrid, en relación al PA 224/2013 del Juzgado de lo Penal n. 3 de Getafe, seguido de oficio por un delito de quebrantamiento de condena contra el acusado XXX, cuyo fallo dice:

“Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de XXX contra la sentencia de fecha 3-12-2013, dictada por el Juzgado de lo Penal n. 3 de Getafe fe, y se conforma íntegramente dicha resolución”:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Aprobación de los pliegos de cláusulas que han de regir el procedimiento para adjudicar el servicio para la gestión del programa de Dinamización del Centro Municipal Cívico y de Ocio Santa Rosa de Lima y especificaciones del centro cívico El Prado.
- 2.- Aprobación de los pliegos de cláusulas que han de regir el procedimiento para adjudicar las obras de reparación de seis pistas en el parque Juan Carlos I.

Indica que el motivo de la urgencia es ambos casos es el aprobar los Pliegos lo antes posible para poder adjudicar los servicios para el uso y disfrute de los vecinos usuarios de los mismos.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL CÍVICO Y DE OCIO SANTA ROSA DE LIMA Y ESPECIFICACIONES DEL CENTRO CÍVICO EL PRADO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio de la Concejala de Mayores, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION DEL CENTRO MUNICIPAL CÍVICO Y OCIO SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico de la Concejalía de Mayores, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para la Gestión del Programa de Dinamización del Centro Municipal Cívico y Ocio Santa Rosa de Lima del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación citado anteriormente con los efectos previstos en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio para la Gestión del Programa de Dinamización del Centro Municipal Cívico y Ocio Santa Rosa de Lima del Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 130.000,00 euros/año, más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 130.000,00 euros/año, más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnico de la Concejalía de Mayores, D^a. XXX.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE SEIS PISTAS EN EL PARQUE JUAN CARLOS I.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, donde se expresa el interés en la contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN DE SEIS PISTAS DE TENIS EN EL PARQUE JUAN CARLOS I DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), debido al mal estado en que se encuentra el actual pavimento de dichas pistas.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Arquitecto Técnico Municipal, así como el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de reparación de seis pistas de tenis en el Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de reparación de seis pistas de tenis en el Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación e invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de negociación de 80.000 euros más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 80.000 euros más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.